

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**“Celso Vallejos, héroe ARA San Juan”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8608**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

La presentación que formulara la Empresa “SAN ROQUE S.R.L.” de TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS; según Nota N° 1805 de fecha 16/04/19; y

**CONSIDERANDO**

Que por la misma, entre otras cuestiones, la presente solicita el Incremento de Tarifa en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros;

Que el empresario y representante de la Empresa de Transporte “SAN ROQUE S.R.L.”, fundamenta en su pedido las razones, de orden económico/financieros, que originan su requerimiento;

Que como consecuencia de tal solicitud se inició el procedimiento administrativo de rigor, a los efectos de contar con el informe de la Oficina Municipal de Estudios de Costos de las Tarifas de Transporte Urbano- Unidad de Gestión SUBE- a cargo del Cr. Miño Ruch, en un todo de acuerdo con lo normado en el Art. 6° de la O.M. N° 7766/14 y mediante el cual se informa con claridad cuáles fueron las variaciones en los componentes que resuelven el valor final de la tarifa, según los Costos Variables, Costos Específicos Fijos Indirectos, Costos Fijos Directos, Costos Básicos de Explotación, Costo de Kilómetro recorrido, lo que lleva entonces a este Concejo Municipal a concluir que la tarifa final determinada en consecuencia esta objetivamente justificada en mérito de tales estudios;

Que resulta de ello, en fecha 05/04/19 se expresa dicha Oficina con una opinión técnica por el cual se determina, a priori, un valor de PESOS DIECINUEVE CON DOCE CENTAVOS para el Boleto Único en el Servicio de Pasajeros Modalidad Ómnibus en Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que los restantes valores que se observan en el cuadro tarifario antes señalado, quedan subsumidos en el boleto único y la aplicación de los respectivos tributos locales establecidos oportunamente y como resultado de la gestión llevada a cabo por el Ejecutivo ante el sistema de administración nacional SUBE;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8608**

Que por Resolución Municipal N° 370/19 se Convocó a Audiencia Pública para tratar la solicitud de Aumento en el Valor del Boleto, como así también lo referido a las condiciones generales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en nuestra ciudad, todo a tenor de lo prescripto por la Ley 1027-A (antes Ley 4654) y la Adhesión del Estado Municipal por O.M. N° 7633/13 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 957/13;

Que a resultas del informe de la Oficina de Estudios de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano en cuanto actualización de los costos, desarrollo y determinación de los mismos se han expresado en la Audiencia Pública convocada a los efectos, cuestión que avala suficientemente a este Cuerpo Legislativo para actuar en consecuencia;

Que a los efectos de no resentir la regularidad de este servicio de transporte público, esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Municipal debe garantizar de manera general, regular y obligatoria para todos los usuarios, resulta necesario autorizar Nuevos Valores del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros, Transporte Público de Pasajeros, modalidad Ómnibus;

Que se hace necesario el dictado de la Norma que habilite a la Empresa prestataria del servicio a un ordenado y controlado ajuste de tarifas;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de junio 2019, según consta en el Acta N° 1588, aprobó con el voto de la mayoría el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 107 del Legajo N° 126/19 de la Secretaría del Concejo Municipal, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERDA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZAR a la EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "SAN ROQUE S.R.L.", a realizar un REAJUSTE DE TARIFAS EN EL BOLETO UNICO, el que quedará establecido en el valor de PESOS DIECIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18,90), manteniendo el precio del: BOLETO SOCIAL en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7,50), BOLETO ESTUDIANTIL en PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3,50), BOLETO JUBILADOS Y PENSIONADOS en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7,50). Todo ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden y a lo resuelto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/19, según consta en el Acta N° 1588.-

**ARTICULO 2º:** DETERMINAR que las tarifas estipuladas en el Artículo 1º, entran en vigencia, a partir de la Promulgación de la presente Norma legal por parte del Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8608**

**ARTICULO 3º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 JUNIO 2019.-

**ROBERTO LUIS MAGLIO**  
**PROSECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEE**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL